ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000403
(Octubre 05 de 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

La Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las atribuciones conferidas en la Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2007, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Resolución 0000024 de 2017, Resolución 0000055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

Que la Ley 9 del 1979 y sus disposiciones complementarias son las normas marco de las acciones de carácter sanitario que contribuyen en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, por cuanto establecen las normas generales para los productos o servicios que ofrece los establecimientos objeto de inspección, vigilancia y control, así como los procedimientos y medidas sanitarias que se deben cumplir para controlar los diferentes factores de Riesgo Físico, Químicos y Biológicos garantizando la protección de la Salud Pública.

Que la Ley 1276 del 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, la cual tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad devida.

Que la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, en ejercicio de la autoridad sanitaria, según lo establecido en la Ley 1315 de 2009, tiene la competencia de autorizar o negar la autorización de funcionamiento a las entidades que brindan atención a las personas adultas mayores, así como la inspección, vigilancia y control para su adecuado funcionamiento.

Que la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección por parte del Estado.

Que la Resolución No. 000055 del 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo primero modificó el artículo segundo Resolución 024 de 2017, indicando que el referido acto administrativo se aplicaría a los Centros Vida y a los Centros de Día del Adulto Mayor, los cuales se denominarán los Centros, así como a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, de acuerdo con sus competencias

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000403
(Octubre 05 de 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

Que en atención a la solicitud realizada por la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, identificada con NIT 890303448, mediante oficio con Radicado No. 20214145010026999 2 del 20 de agosto de 2021; la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, realizo visita de inspección de las instalaciones para autorización de funcionamiento de Centro Vida, a través del Acta No. 4145.020.14.56.112 del 30 de agosto de 20221, verificó la información aportada por la entidad, otorgando plazo hasta el 20 de septiembre de 2021 para aportar los requisitos sin cumplimiento de ley.

Que la entidad solicitante mediante el oficio con Radicado No. 20194145010019935 2 del 20 de septiembre de 2021, entregó la siguiente documentación, conforme a lo consagrado la Ley 1276 de 2009:

- Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal.
- Plano o croquis a escala de todas las dependencias.
- Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia.
- Certificación de las condiciones de gas, emitida por un instalador autorizado.
- Identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento.
- Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro y sistema de turnos.
- Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del usuario, así como formulario o documento donde conste que cada uno conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes.
- Plan de evacuación ante emergencias.
- Libro foliado para sugerencias y reclamos.

Que la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, realizó el día 30 de Septiembre de 2021 la visita de verificación de la documentación aportada, mediante el Acta No. 4145.020.14.56.120, encontrando conformidad con respecto a los requisitos de ley.

- Certificación de las condiciones eléctricas, emitida por un instalador autorizado.

Que el día 30 de septiembre 2021, se realizó nueva verificación de los documentos aportados conforme a lo consagrado en la Ley 1276 de 2009, evidenciando el cumplimiento de la documentación requerida para iniciar el proceso de autorización de funcionamiento como Centro Vida para el Adulto Mayor.

Que el día 30 de febrero de 2021, se realizó visita de verificación de requisitos mínimos esenciales por parte de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica, con el fin de acreditar que la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, se atempera a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, evidenciando el cumplimiento de los requisitos mínimos, en cuanto a humanización espacial, con espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, talento humano idóneo, en cantidad suficiente para

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000403
(Octubre 05 de 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral a los adultos mayores.

Que conforme a lo anterior, E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL cumple con los requisitos mínimos esenciales para funcionar como Centro Vida para el Adulto Mayor en el Distrito Santiago de Cali.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR el funcionamiento de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, identificada con NIT 890303448, con domicilio en la Carrera 70 No. 2A-04 Barrio Caldas, como CENTRO VIDA en el Distrito de Santiago de Cali.

Artículo Segundo: La autorización dada en el artículo primero de la presente Resolución estará vigente mientras se conserven las condiciones verificadas bajo las cuales se tomó la decisión. En caso de cambiar las condiciones sin la debida notificación a la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, el presente acto administrativo perderá vigencia de manera inmediata, sin que se requiera de otro acto administrativo que así lo determine.

Parágrafo 1: La Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali realizará visitas de verificación, inspección, vigilancia y control de manera periódica para renovar la autorización; podrá suspender o revocar la presente autorización si se evidencia el no cumplimiento de los estándares mínimos esenciales para el funcionamiento o si se evidencia deterioro de las condiciones higiénico locativas y sanitarias del establecimiento. También podrá adoptar medidas sanitarias si se evidencia que las condiciones de la entidad ponen en riesgo a las personas adultas mayores que asisten al centro.

Parágrafo 2: El incumplimiento a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones a que haya lugar conforme a lo dispuesto en los artículos 576 y 577 del Decreto 0780 de 2016 y las normas que en particular regulan el tema de la presente resolución, aplicando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 para tal fin.

Artículo Tercero: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora JENNIFER CRUZ TRUQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.644.865, en su calidad de Gerente Encargada de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, identificada con NIT 890303448, en la dirección, Carrera 70 No. 2A-04 Barrio Caldas; en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000403
(Octubre 05 de 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Cuarto: Contra la presente decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, a los 5 días del mes octubre 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS STELLA TEJEDA PUENTES
Secretaria de Salud Pública Municipal (E)

Elaboró: Katherine Trujillo Figueroa – Abogado Contratista – Aspectos Jurídicos
Patricia Narváez Orozco. Eje Programático de Promoción Social- Aspectos técnicos
Revisó: Sandra Patricia Morales – Responsable Eje Programático de Promoción Social
Rubén Darío Sánchez Castro – Abogado Contratista
Jorge Ordoñez Muñoz - Abogado Contratista

Escaneado con CamScanner